

DISPOSICIÓN DE LAS AYUDAS

La entidad gestora tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50% del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obra.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40% del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento.
- El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante la presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

- Ocupar la vivienda objeto de la ayuda o demostrar su ocupación una vez finalizadas las obras.
- Incluir en las obras, si así lo determina VIMCORSA el adicentamiento de la fachada.
- Ejecutar las obras en un plazo entre 6 y 16 meses dependiendo del presupuesto de las obras.
- Aportar la declaración responsable o licencia urbanística para la realización de las obras solicitadas.
- Acreditar la realización correcta de las obras y la documentación necesaria para justificar el gasto.
- En casas-patio deberán demostrar haberse presentado alguna vez al concurso de patios y garantizar su participación durante los 3 años consecutivos a la concesión de la ayuda. Así mismo deberán estar incluidas o incluirse en el registro de casas-patio elaborado por VIMCORSA.
- A entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las ayudas y en la normativa de aplicación. En lo no especificado en las Bases se deberá cumplir con el Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SOLICITUD E INFORMACIÓN DE AYUDAS

La solicitud e información de las Bases Reguladoras de los Programas Ayudas a la Rehabilitación, puede verse y descargarse en la Web: www.vimcorsa.com. Para la entrega de la solicitud, dirijase a VIMCORSA (VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A.) en Calle Ángel de Saavedra nº 9 14003-Córdoba.

Nota importante:

La notificación de los requerimientos que se efectúen desde VIMCORSA, en los que se contemplen plazos para entrega de documentación o información sobre el cumplimiento del expediente, se realizará por correo certificado o por medios electrónicos. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se diera cumplimiento al requerimiento, automáticamente se entenderá por desistido en su interés en la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

La información de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, prevalece sobre el contenido o lo no explicitado en este tríptico.

Información general

www.vimcorsa.com

Tfno: 957 47 77 11 / 608 47 46 63

Lugar de presentación de solicitudes:

vimcorsa

Calle Ángel de Saavedra 9

14003 Córdoba



PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN 2021 / 2022



PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ANUALIDAD 2021

VIMCORSA ofrece ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de edificios y/o viviendas, adecuación de viviendas a personas con discapacidad y tercera edad, para accesibilidad de edificios y mejora de espacios libres. Los programas que regulan estas ayudas son los siguientes:

PROGRAMA A: Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el P.G.O.U.

PROGRAMA B: Edificios y viviendas catalogadas por el P.E.P.C.H. y protegidos por el P.G.O.U. así como edificios con tipología de casa-patio y casas de vecinos.

PROGRAMA C: Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado.

PROGRAMA D: Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o mayores de 65 años.

FACHADAS (PROGRAMA A Y B): Fachada del inmueble.

PROGRAMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES: Para edificios de 3 o más plantas.

PROGRAMA ITE: Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.

PLAZOS

El plazo permanecerá abierto durante 45 días desde la publicación de la convocatoria/s en el BOP de Córdoba.

REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS Y EDIFICIOS

- Estar incluidos en suelo urbano del término municipal de Córdoba.
- Edad del edificio superior a 25 años de antigüedad (a excepción de las obras que supongan la adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y para personas mayores, debiendo acreditarse que el inmueble se ha construido con la correspondiente licencia de obra).
- No haber sido declarado en ruina el edificio o pendiente de resolución y no contemplar la demolición en más de un 25% de la superficie construida.
- El presupuesto de las obras deberá estar entre unas cuantías máximas y mínimas.
- Podrán solicitarse las ayudas para los inmuebles que constituyan o vayan a constituir el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.
- En edificios plurifamiliares, al menos el 50% del número total de viviendas deberán estar ocupadas.
- En casas de vecinos, un porcentaje de las viviendas estará en alquiler con alquileres limitados.
- Que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
- Que las obras sean estrictamente necesarias para el uso y/o seguridad del edificio y que con las mismas se garantice el cumplimiento de lo anterior.
- Que las obras no se hallen comenzadas, salvo que dispongan de Orden de Ejecución Municipal o sean obras de adaptación funcional cuando se acredite el inicio por razones médicas o asistenciales.
- La superficie del espacio privado deberá ser superior al 50% de la superficie de la parcela. En los espacios de uso público, se garantizará que el 50% de dicho espacio no se encuentre vallado y permita la accesibilidad peatonal.

GRADUACIÓN DE OBRAS QUE SE PROTEGEN (PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS)

PROGRAMAS A Y B:

Obras en general:

- Daños en el edificio que afecten o puedan afectar a sus elementos estructurales y a su estabilidad. En edificios del Programa B, las obras que supongan la recuperación de los elementos de interés contemplados en la catalogación del edificio.
- Instalaciones que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas o se constate la inadecuación de las mismas.
- Fachadas y otras obras no contempladas en los apartados a) y b) que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas y cuando el porcentaje de fachada suponga más del 50% del resto de las obras.
- Reformas de cocinas y baños, cuando se constate la inadecuación de sus instalaciones.

Rehabilitación de Fachadas:

- Las obras a realizar serán exclusivamente referidas a la fachada del inmueble, debiendo ésta ser reparada en su conjunto.

Accesibilidad y adaptación a personas discapacitadas y 3ª edad, en edificios y viviendas:

- Instalación de ascensores en edificios y accesibilidad del bloque hasta viviendas.
- Obras de adaptación de edificios y viviendas a personas con discapacidad, obras de sustitución de bañera por placa de ducha para personas de la 3ª edad, etc.

REQUISITOS DE INGRESOS

Los ingresos de la unidad familiar serán los correspondientes a la anualidad 2020 y deberán cumplir con los siguientes límites:

Ingresos máximos:

Programa A: 27.467,52 € Para fachadas: 45.779,20 €

Programa B: 35.606,05 € Para fachadas y casas-patio: 55.952,36 €

Programa D: Se estará a lo previsto en los límites de ingresos contemplados en el Programa A

Programa de instalación de ascensores: con 30% de ayuda 40.692,64 € con 40% de ayuda 27.467,52 €

Programa ITE: 30.519,47 €. Para la obra del Programa ITE igual que en Programas A y B.

Ingresos mínimos:

Para todos los Programas: 5.538,40 €

En edificios plurifamiliares al menos el 50% de los vecinos cumplirán las condiciones anteriores.

AYUDAS

Cantidades a fondo perdido que pueden llegar al 80% del presupuesto de la obra con unos límites máximos y mínimos.

Programa A:

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 7.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio y 5.000 € para el resto de obras.

Comunidades: Máxima ayuda 12.000 € por daños estructurales graves y 7.000 € para el resto de obras.

Programa B:

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 11.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio, 9.000 € para obras de fachada y 8.000 € para el resto de obras.

Comunidades y casas de vecinos: Máxima ayuda 13.000 € por daños estructurales graves, 12.000 € para obras de fachada y 11.000 € para el resto de obras.

Programa C:

Ayudas hasta el 50% del presupuesto protegible no superando 30 €/m² de la superficie a rehabilitar y de 700 € por vivienda.

Programa D:

Viviendas unifamiliares y comunidades, serán de aplicación las ayudas de los programas anteriores en función del tipo de edificio.

Programa para instalación de ascensores:

Ayudas del 30% y 40% del presupuesto protegible. Hasta un máximo de 25.200 € para los edificios de 3 plantas de altura (incluida la planta baja), incrementándose en 8.400 € por cada planta más.

Programa ITE:

En edificios unifamiliares hasta un máximo de 350 €. En edificios protegidos hasta un máximo de 450 €.

En Plurifamiliares un máximo de 120 € por vivienda y 1.200 € por edificio.

En edificios BIC y monumentales hasta un máximo de 1.650 €.

Para casas-patio y casas de vecinos dependiendo del número de viviendas hasta un máximo de 1.650 €.

Ayudas para la Intervención técnica:

Ayudas del 50% de los honorarios cuando sea necesaria la intervención técnica para la realización de las obras, con los límites establecidos por cada tipo de intervención.